



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0036 - 2018- GORE-ICA/GR

Ica, 06 FEB. 2018



Visto el Oficio Nº 005-2017-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/UP de fecha 21 de noviembre del año 2017 mediante el cual Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, remite el Pliego de Reclamos de los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos del citado Nosocomio para dar inicio a la negociación colectiva correspondiente al periodo 2018-2019, Informe Nº 006-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso el Hospital Santa María del Socorro de Ica fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;



Gobierno Regional



Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, en su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el documento del visto se ha propuesto la conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2018-2019 de parte de los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica- SINTRAD-ICA-HSMS;

Que acorde al artículo 71º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, la Entidad tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 940-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica -SINTRAD-ICA-HSMS, para el periodo 2018-2019.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Mario Solís Córdova, Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla, Gerente Regional de Administración y Finanzas,
- Abog. Martín Rafael McCubbin Moscol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica-SINTRAD-ICA-HSMS

- | | |
|--|------------|
| • Sr. Julio Ysaías Camargo Alegría | Presidente |
| • Sra. Crisaldina Martha Choque Flores | 1º Miembro |
| • Sr. Ever Orlando Pérez Tipacti | 2º Miembro |



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, al Hospital Santa María del Socorro de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

